



Resolución Ministerial N° 0143 -2009-EL

Lima, 12 MAY 2009

Visto el expediente N° 004121-2009 presentado por la Universidad Nacional de Ingeniería;

CONSIDERANDO:

Que, con Carta de Donación del 14 de enero del 2009 la Universidad de Zaragoza de España, manifiesta su voluntad de donar un horno eléctrico de laboratorio dotado de sistemas de programación y control de la temperatura, marca Hobersal a la Universidad Nacional de Ingeniería;

Que, obra en el expediente los formularios de importaciones liberadas, copia de la Declaración Unica de Aduanas y copia de la guía aérea N° 172-67026783 que acredita que el bien ha sido enviado al aeropuerto internacional "Jorge Chávez";

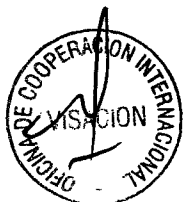
Que, a fojas 10 obra una declaración jurada mediante la cual la recurrente manifiesta que la donación servirá para equipar el Laboratorio de Investigación Fisicoquímica de la Facultad de Ciencias;

Que, con escrito presentado el 9 de febrero del 2009, la peticionante manifiesta que con Decreto Supremo N° 017-2007-EF se publicó el Nuevo Arancel de Aduanas, el cual modificó a nivel de sub-partidas nacionales como es el caso de hornos de laboratorios el cual en el arancel 2002 tenía la partida N° 8417.80.90.00 y se correlaciona con el nuevo arancel con la partida N° 8417.80.30.00;

Que, el bien materia de la presente donación se encuentran comprendido en el anexo II del Decreto Supremo N° 046-97-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 003-98-EF, D.S. N° 152-2003-EF y D.S. N° 01-2004-EF; en consecuencia, es procedente aprobar la donación mediante Resolución del Sector para efectos de la inafectación del Impuesto General a las Ventas y de los Derechos Arancelarios;

Que, el inciso g) del Artículo 2 del Texto Unico Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por Decreto Supremo N° 055-99-EF señala que no están gravados con el impuesto la transferencia o importación de bienes y la prestación de servicios que efectúen las instituciones educativas públicas o particulares exclusivamente para sus fines propios;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, modificado por Ley N° 26510; el Decreto Legislativo N° 882, la Ley N° 28905, el Decreto Legislativo N° 1053, el Decreto Supremo N° 046-97-EF y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 055-99-EF, el Decreto Supremo N° 006-2006-ED y sus modificatorias, y los Decretos Supremos N°s. 096-2007-EF, 021-2008-EF y 010-2009-EF;



SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la donación efectuada por la Universidad de Zaragoza de España de un horno de tubo vertical abierto, marca Hobersal, modelo TR2-2, de fabricación 205-12-2008, partida arancelaria N° 8417.80.30.00 por un valor CIF US\$ 6,613.126 (Seis mil seiscientos trece y 126/1000 Dólares Americanos) a favor de la Universidad Nacional de Ingeniería.



Artículo 2º.- De conformidad con lo establecido en el artículo 210 del Reglamento de la Ley General de Aduanas, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2009-EF, el bien donado no podrá ser transferido o cedido por ningún título, ni destinado a fin distinto del que origino el beneficio de la inafectación.

Artículo 3º.- Disponer que la Universidad Nacional de Ingeniería informe al Ministerio de Educación la fecha en que el bien donado ingreso a su patrimonio, en el plazo de cinco días, bajo responsabilidad.



Artículo 4º.- Encargar al Órgano de Control Institucional y a la Oficina de Cooperación Internacional del Ministerio de Educación, la verificación y seguimiento del uso y destino del bien donado proveniente del exterior.

Artículo 5º.- Encargar a la Oficina de Prensa y Comunicaciones la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional en el plazo de diez días.

Artículo 6º.- Transcribir la presente Resolución Ministerial a la Aduana Aérea del Callao en el plazo de un día desde su expedición; a la Contraloría General de la República, la Agencia Peruana de Cooperación Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores, el Organo de Control Institucional, a la Oficina de Cooperación Internacional del Ministerio de Educación y a la Universidad Nacional de Ingeniería, en el plazo de cinco días desde su expedición.



Regístrese y comuníquese.



Ing. José Antonio Chang Escobedo
Ministro de Educación